



## ACUERDO N° 112 -023-2021

### RENUNCIA Y ENCARGO DE LA GERENCIA COMERCIAL

**VISTOS:** Las Hojas de Elevación de fechas 28 de octubre de 2021 y 03 de noviembre de 2021 de la Gerencia General, los Resúmenes Ejecutivos Nos. 025-2021-GRH del 25 de octubre de 2021 y 026-2021-GRH del 03 de noviembre de 2021, ambos de la Gerencia de Recursos Humanos, la carta de renuncia del 21 de octubre del 2021, presentada por el señor Christian José Gonzáles Herrera al cargo de Gerente Comercial; y **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Recursos Humanos informó y solicitó: **1)** con Acuerdo N° 014-003-2009 del 28 de enero del 2009, se consideran como cargos de confianza a Jefes y de Dirección a Gerentes; **2)** en el marco del Lineamiento para la selección de gerentes y cargos equivalentes de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE, mediante Acuerdo N° 089-019-2021 del 06 de setiembre de 2021 se designó, a partir del 06 de setiembre de 2021, al señor Christian José Gonzales Herrera, identificado con D.N.I. N° 10745724, en el cargo de Gerente Comercial; **3)** mediante Carta del 21 de octubre de 2021, el señor Christian José Gonzales Herrera presentó renuncia irrevocable al cargo de Gerente Comercial y solicita se le exonere del cumplimiento del plazo de preaviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR; **4)** la Gerencia General propone al señor David Salomón Chong Silva, Especialista de Proyectos del Equipo Técnico Centro de la Gerencia de Servicios Centro, encargado de la Jefatura del Equipo Comercial – Surquillo de la Gerencia de Servicios Sur, como encargado de la Gerencia Comercial, quien cuenta con el conocimiento especializado y experiencia profesional en la materia; **5)** el Lineamiento para la selección de gerentes y cargos equivalentes de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE, en el numeral 7.d - Requerimientos mínimos a la empresa especializada – Garantías, establece, entre otros aspectos que, dentro de la vigencia de la garantía, se solicitará la aplicación de sólo una garantía para un mismo proceso si se produce entre otras situaciones *que el profesional haya sido seleccionado e incorporado y posteriormente renuncia*; por lo cual corresponde accionar dicha garantía, a efecto de iniciar el correspondiente proceso de selección conforme lo referido; **6)** el Art. 48° inciso e) del Estatuto de SEDAPAL establece que el Directorio tiene, entre otros, la facultad de designar al Gerente General, a los Gerentes y a los funcionarios y trabajadores de confianza y dirección de la Sociedad y conferir a los que corresponde facultades y poderes, pudiendo también cesarlos, reemplazarlos y revocar sus facultades y poderes; luego del correspondiente intercambio de ideas, de conformidad con el Art 48° incisos e) y v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1° Aceptar, a partir del 04 de noviembre del 2021, la renuncia presentada por el señor Christian José Gonzales Herrera al cargo de Gerente Comercial, exonerándosele del cumplimiento del plazo de preaviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral según el Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- 2° Encargar la Gerencia Comercial, a partir del 04 de noviembre de 2021, al señor David Salomón Chong Silva, identificado con D.N.I. N° 00839329, precisando que el encargo efectuado se realiza sin retención de sus funciones y en tanto se nombre al titular, oportunidad en que deberá retornar a su cargo de origen, debiendo otorgarse la remuneración transitoria que corresponde al encargo.
- 3° Encargar a la Gerencia General, disponer que la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con el Lineamiento para la selección de gerentes y cargos equivalentes de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE, inicie el proceso de selección a fin de cubrir el cargo de Gerente Comercial de la Empresa y efectúe las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo e informar a las entidades que correspondan.



DISID. N° 023-2021 del 04.11.2021

4° Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDO N° 113-023-2021**

**GESTIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ECONÓMICO POR CUMPLIMIENTO DE METAS – IECM DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021**

**VISTOS:** La Hoja de Elevación del 28 de octubre de 2021 de la Gerencia General, el Resumen Ejecutivo N° 021-2021-GRH del 25 de octubre de 2021 e Informe N° 212-2021-GRH del 15 de octubre de 2021, ambos de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe Ejecutivo N° 022-2021-GDI del 15 de octubre de 2021, Informe N° 159-2021-GALR del 19 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, Memorando N° 2386-2021-EP del 13 de octubre de 2021 del Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, y **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Recursos Humanos solicitó la autorización para dar curso a las gestiones ante el FONAFE respecto al pago del Incentivo Económico por Cumplimiento de Metas - IECM, tercer trimestre de 2021, bajo los siguientes fundamentos: **1)** con Acuerdo de Directorio N° 041-008-2021 del 05 de abril de 2021, se aprobaron los Criterios de Evaluación y Distribución para el Incentivo Económico por Cumplimiento de Metas - IECM a partir del año 2021 y con Acuerdo N° 042-009-2021 del 19 de abril de 2021, se aprobaron los indicadores y metas a ser utilizados como "Factor Metas Empresa" en los criterios de evaluación y distribución del Incentivo Económico por Cumplimiento de Metas – IECM correspondiente al año 2021; **2)** la Gerencia de Desarrollo e Investigación con Informe Ejecutivo N° 022-2021-GDI del 15 de octubre de 2021, informó que al cierre del tercer trimestre de 2021, los indicadores y metas del factor "Metas Empresa" en la evaluación del IECM, alcanzaron una ejecución promedio global del 98.5% en los trece (13) indicadores programados para dicho trimestre; **3)** Con Oficio 081-2021/GDC/FONAFE, se precisa que SEDAPAL deberá continuar con el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 8.3.2 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, que dispone que las bonificaciones distintas a las otorgadas por Convenio de Gestión, deberán contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, previa aprobación del Directorio de la Empresa y siempre que ésta cuente con presupuesto para su ejecución; **4)** la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación señala que, en el marco de la Constitución, las leyes laborales, así como los procedimientos y reglas establecidas en la normativa del FONAFE, el Directorio de SEDAPAL cuenta con la facultad para requerir autorización al FONAFE respecto al pago del Incentivo Económico por Cumplimiento de Metas correspondiente al tercer trimestre del año 2021; **5)** El Equipo Presupuesto con la conformidad de la Gerencia de Finanzas, mediante el Memorando N° 2386-2021-EP de fecha 13 de octubre de 2021 informa que, en el presupuesto aprobado del año 2021, está considerado en el rubro Bono de Productividad de la partida Gastos de Personal, el monto ascendente a S/36 381 699,00 correspondiente a los cuatro trimestres del Incentivo Económico por Cumplimiento de Metas, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal otorgada mediante el Memorando N° 326-2021-EP, por ello, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el año 2021 para su ejecución; con la conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo e Investigación, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Asuntos Legales y Regulación y la Gerencia General; luego del correspondiente intercambio de ideas, de conformidad con el Art. 48° inciso v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1° Autorizar a la Gerencia General, gestionar ante el FONAFE la autorización del pago del Incentivo Económico por Cumplimiento de Metas correspondiente al tercer trimestre del año 2021, debiendo cumplirse de manera estricta con la normativa del FONAFE referida al pago del IECM.
- 2° Encargar a la Gerencia General, disponer que la Gerencia de Recursos Humanos adopte las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.
- 3° Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y la aprobación del acta.

